



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 021 - 2017 - GRA/CR

Ayacucho, 27 de marzo de 2017

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2016 y ratificado en Sesión Ordinaria del 27 de marzo de 2017, trató el tema relacionado a "Declarar de Necesidad Pública Regional e Interés Prioritario la culminación del Proyecto de Inversión Pública: Acari – Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa Iruro"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Pedido el señor Aníbal Poma Sarmiento – Consejero Regional por la Provincia de Lucanas, solicita al Consejo Regional "Declarar de Necesidad Pública Regional e Interés Prioritario la culminación del Proyecto de Inversión Pública: "Acari – Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa Iruro" con Código SNIP N° 4894, proyecto considerado de gran importancia y prioritario; el cual se encuentra dentro del marco de los Lineamientos de la Política de Inversión Pública Sectorial y dentro de la política y estrategia Nacional de Riego en el Perú, que orienta los objetivos del proyecto en el aprovechamiento eficiente, racional y económico del agua y dentro de la política nacional y regional de lucha contra la extrema pobreza, promoviendo actividades productivas económicas y socialmente rentables para incentivar la inversión privada, dinamizar el crecimiento y desarrollo socioeconómico sostenido de los distritos de Lucanas y San Juan de Lucanas, en la Provincia de Lucanas, Región Ayacucho y de los Distritos de Acari y Bella Unión en la Provincia de Caravelí, Región Arequipa;

Que, con la culminación del Proyecto "Acari – Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa Iruro", se afianzará el recurso hídrico para el aumento de los niveles de producción y productividad en los distritos de Lucanas y San Juan de Lucanas, en la Provincia de Lucanas, Región Ayacucho y de los Distritos de Acari y Bella Unión en la Provincia de Caravelí, Región Arequipa, ejecutado con recursos provenientes del Fondo Mi Riego; siendo la Unidad Ejecutora el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI;

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica; asimismo el literal a) del inciso 1) del artículo 10° del cuerpo legal acotado, establece entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, planificar el desarrollo integral de la Región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo;

I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 021 - 2017 - GRA/CR

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR de Necesidad Pública Regional e Interés Prioritario la culminación del Proyecto de Inversión Pública: Acari – Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa Iruro, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, inste al Ministerio de Agricultura y Riego – Programa Sub Sectorial de Irrigaciones PSI y coordine con el Gobierno Regional de Arequipa, a efectos de que adopten las acciones correspondientes para la culminación del Proyecto de Inversión Pública, el cual beneficiará a la población de los distritos de Lucanas y San Juan de Lucanas en la Provincia de Lucanas, Región Ayacucho y de los Distritos de Acari y Bella Unión en la Provincia de Caravelí - Región Arequipa.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Nilton Salcedo Quispe

CR Nilton Salcedo Quispe
PRESIDENTE